



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 1996

Número 2

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 21 de diciembre de 1995, por la que se regulan los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 1995. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Murcia. 44

Orden de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros. 45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 48

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 48

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras. 48

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana. 48

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Servicio Murciano de Salud

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso. 49

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso. 49

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso. 49

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial. Infracciones. 50

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.644/94.	51
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.898/95.	51
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.897/95.	51
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.896/95.	51
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 676/94-D.	52
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 306/1993.	53
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 415 de 1994.	54
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 320/95.	55
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. 303/94.	55
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 678/95-C.	56
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 479/94.	57
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 580/95.	58
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 698/95.	58
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.806/94.	59
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.714/94.	59
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 836/95.	60
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 164/95.	60
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 170/95.	61
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 187/95.	61
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.701/94.	62
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio de faltas 5/90.	62
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio de faltas 247/91.	63
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio de faltas 691/93.	63
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 280/95.	63
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 403/95.	64
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 735/91.	64
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 451/93-C.	65
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.367/95.	66
Primera Instancia de Mula. Autos 123/95.	67
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 2.062/91.	67
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.	
Corrección de error.	68
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.559/95.	68
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.885/95.	68

IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización de la reparcelación económica en calle Cartagena, Caravaca y Gracia, de Murcia.	69
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación del texto de la norma 2.1.2. "Edificabilidad bajo rasante" del Estudio de Detalle del Camino de Churra.	69
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3.	69
MORATALLA. Licencia para bar con música, en Avenida Poeta Sánchez del Castillo, de Sabinar.	69
CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Concurso-oposición para la provisión de doce puestos de trabajo de Bombero.	70
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Bases Cabo Bombero Mar Menor.	78

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

18697 ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se regulan los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 1995.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 17 de enero de 1995, se regulaban los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia. En dicha Orden se disponía la unificación de los galardones que anualmente concedía la Asociación de Prensa Deportiva de la Región de Murcia con los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, concedidos por la Comunidad Autónoma de Murcia.

El resultado de dicha unificación son unos Premios al Mérito Deportivo con mayor proyección, y mayor reconocimiento social de cara a los deportistas y entidades premiadas.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Juventud y Deportes

DISPONGO

Artículo 1.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia tienen como objeto reconocer y estimular a personas y entidades que se hayan distinguido en forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia durante el año 1995.

Artículo 2.

1. Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, se concederán en las siguientes modalidades:

- a) Al mejor deportista de la Región de Murcia.
- b) Al mejor equipo deportivo de la Región de Murcia.
- c) A la mejor entidad deportiva de la Región de Murcia.
- d) Al acontecimiento deportivo más destacado en la Región de Murcia.
- e) A la mejor labor de Promoción del Deporte en la Región de Murcia.
- f) A la gesta deportiva más destacada en la Región de Murcia.
- g) A la mejor labor al Servicio del Deporte de Murcia.

2.— Excepcionalmente, el Jurado, por decisión de al menos 4/5 partes de sus miembros, podrá proponer que se premie otra circunstancia.

Artículo 3.

El Jurado, presidido por el Director General de Juventud y Deportes, estará formado por los miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

Actuará como Vicepresidente el Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

El resto de los miembros actuarán como vocales.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Deportes de la Dirección General de Juventud y Deportes.

La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, presentará ante la Consejería de Presidencia, antes de la finalización del plazo para la presentación de propuestas, relación de los miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales, a efectos de notificaciones.

Artículo 4.

1. Para poder constituirse el Jurado, será necesaria la asistencia y presencia de las dos terceras partes de los miembros que lo constituyen.

2. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

3. El fallo se emitirá por votación secreta.

4. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las circunstancias objeto de Premio.

6. El Jurado se reunirá para deliberar cuantas veces el Presidente lo estime oportuno.

7. Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

Artículo 5.

La participación de los miembros del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 6.

1. Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con el deporte.

2. Sólo podrá presentarse un candidato para cada

categoría de las establecidas en el artículo 2, apartado 1, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la prensa Deportiva de la Región de Murcia, que recogerá las que en su caso le hagan sus miembros.

3. Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los méritos contraídos en el año 1995.

4. La propuesta de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia será presentada por su Presidente y contendrá cuantas nominaciones se hayan realizado a cada una de las modalidades contenidas en el artículo 2, apartado 1, por los miembros de dicha asociación.

Artículo 7.

El plazo para la presentación de candidaturas terminará el día 31 de enero de 1996 (inclusive). Su presentación deberán efectuarse en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.

El Consejero de Presidencia, designará al objeto artístico representativo de los premios.

Artículo 9.

Los premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta motivada que al efecto le eleve el Jurado antes del 29 de febrero del presente año.

Artículo 10.

En el transcurso de la Gala del Deporte, el Consejero de Presidencia procederá a la entrega de los premios.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de diciembre de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

18695 ORDEN de 20 de diciembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Murcia.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/1994, del Estatuto Regional de la Actividad Política, introdujo en la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, un nuevo artículo con el siguiente texto:

Artículo 7. bis: "Los estatutos y reglamentos de las Cajas de Ahorros instituirán mecanismos de control para el cumplimiento de las prescripciones sobre incompatibilidad previstas en su normativa, estableciendo un sistema de declaraciones de actividades y bienes de los miembros de los órganos de gobierno de estas entidades, en especial los formados por quienes tengan encomendadas las funciones de dirección, administración, gestión financiera y el control de las mismas".

En cumplimiento de dicho precepto, la Caja de Ahorros de Murcia, ha modificado sus Estatutos, al objeto de adaptarlos a las disposiciones de la citada Ley Regional.

En su virtud, vistos los informes emitidos por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, y de la Secretaría General, y en base a la facultad conferida en la Disposición Final segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

DISPONGO

Primero.— Autorizar la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Murcia para su adaptación a la Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en los términos establecidos en el texto que figura como anexo.

Segundo.— Publíquese la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de diciembre de 1995.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

— Se añade un nuevo apartado, el Cuarto, al artículo 4 de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Murcia, en los siguientes términos:

"Cuarto.— Todos los miembros de los Órganos de Gobierno deberán formular las declaraciones de bienes y actividades que las leyes y estos Estatutos establezcan en cada momento, para los componentes de los citados Órganos de Gobierno.

A tal fin, dichas declaraciones deberán recoger, como mínimo, los contenidos previstos en el Decreto Regional 82/1994, de 25 de noviembre, salvo las de los Consejeros Generales, que podrán graduarse por la Comisión de Control, conforme previene el artículo 27-10.º de estos Estatutos".

— Se añade un nuevo número, —el 10—, al apartado Uno del artículo 27, relativo a las facultades de la Comisión de Control, redactado en los siguientes términos:

"10.º— La supervisión y control del régimen de incompatibilidades de los Órganos de Gobierno. A tal fin, adoptará los acuerdos oportunos y aprobará los modelos de declaraciones de bienes y actividades que los miembros de los Órganos de Gobierno deban formular, de acuerdo con lo dispuesto en el número Cuatro del artículo 4.

La Comisión graduará el alcance y modalidades de tales declaraciones, atendiendo al régimen de incompatibilidades y a las funciones de dirección, administración, gestión financiera, control de las mismas, que correspondan a los distintos Órganos de Gobierno.

De los acuerdos de la Comisión de Control por los que se aprueben los modelos de declaraciones, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación definitiva".

18696 ORDEN de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, a propuesta de la Intervención General, se dictó la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de febrero de 1994, por la que se aprobó la instrucción provisional de Contabilidad de gastos imputables a ejercicios futuros.

Tras dos ejercicios de aplicación, los resultados obtenidos permiten la supresión del carácter de provisionalidad con que se dictó y su elevación a definitiva, con algunos cambios que la experiencia adquirida aconseja en orden a agilizar la operatoria contable, la accesibilidad al sistema de los distintos usuarios y a garantizar la puntual imputación a cada presupuesto de gastos de los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, incluyendo aquellos que la últimas modificaciones legislativas producidas autorizan.

Por ello, los cambios introducidos consisten básicamente en la completa informatización del sistema contable, cuyo operatoria es idéntica a la inicialmente prevista, la introducción de los documentos Rf para la contabilización de las certificaciones de disponibilidades para gastar con cargo a ejercicios futuros y la automatización de la expedición de documentos contables tras la apertura de cada Presupuesto de gastos, para la contabilización con carácter prioritario de los previamente comprometidos en los ejercicios anteriores a tal apertura.

En consecuencia, a propuesta de la Intervención General de la Región, hecha al amparo de la facultad que le otorga el artículo 95 de la citada Ley 3/90,

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueba la Instrucción de contabilidad de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros que se publica como Anexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de febrero de 1994, por la que se aprobó la Instrucción provisional de contabilidad de gastos de ejercicios futuros.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Se faculta a la Intervención General para interpretar la Instrucción que se aprueba y dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día uno de enero de 1996.

Murcia, a 11 de diciembre de 1995.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O

Instrucción de contabilidad de gastos de ejercicios futuros

Regla 1. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción se aplicará a todos los centros de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos que realicen operaciones en las que se autoricen o comprometan gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores al corriente.

Regla 2. Fines.

El sistema de contabilidad presupuestaria de ejercicios posteriores al corriente tiene como finalidad controlar e informar sobre las limitaciones de compromisos asumibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como de las autorizaciones y disposiciones de gasto que de este tipo se efectúen.

Regla 3. Competencia.

La contabilización de todo tipo de actos que afecten a presupuestos de gastos de ejercicios posteriores al corriente se realizará por los servicios de contabilidad de la Intervención General de manera independiente de la del presupuesto corriente.

Regla 4. Justificación de la contabilidad.

Todo asiento que se efectúe en la contabilidad se justificará con sus correspondientes documentos contables en los que se hará referencia a los expedientes y actos administrativos que motivan su expedición y a los que se

adjuntarán, en todo caso, copia de tales actos administrativos.

Regla 5. Documentos contables.

Los asientos en la contabilidad se practicarán en base a los documentos Rf, R/f, Mf, Af, A/f, Df, D/f, ADf y AD/f, cuyos modelos serán los que, en cada momento, suministre el sistema informático en base a los formatos y especificaciones que la Intervención General facilite a la Dirección General de Informática.

Regla 6. Registros contables.

La Intervención General contabilizará los gastos a que se refiera esta Instrucción mediante los siguientes registros:

a) Diario de Operaciones Presupuestarias de Ejercicios Posteriores. En el que se reflejarán cronológicamente todas las operaciones que se produzcan.

b) Mayor de Conceptos Presupuestarios. En el que se reflejarán las mismas operaciones agrupadas en función del concepto del presupuesto y año a que afecten.

Dichos registros, cuya estructura se determinará por la Intervención General, estarán soportados informáticamente, sin perjuicio de que el sistema permita la impresión de cuantos listados e informes se consideren necesarios, así como aquellos otros que junto con las Cuentas Anuales previstas en la Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia hayan de rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas.

Regla 7. Apertura de la contabilidad.

Al inicio del ejercicio y previamente a la contabilización de cualquier operación se procederá a realizar la apertura de la contabilidad. Esta operación se realizará mediante asiento en el Diario en el que para cada aplicación presupuestaria y año se consignarán los totales que figuren autorizados y dispuestos en la del ejercicio anterior, si bien los años 2, 3, 4, etc. pasarán a ser los años 1, 2, 3, etc.; desapareciendo de esta contabilidad los importes que figurasen en el año 1, que pasarán a contabilizarse como del ejercicio corriente mediante los correspondientes documentos, expedidos en la forma prevista en la Regla 16.

Asimismo, si se produjesen cambios en la codificación de las aplicaciones presupuestarias en cualquiera de sus tres clasificaciones, orgánica, funcional o económica, por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se realizarán las transformaciones necesarias.

Los límites iniciales de compromisos asumibles en aplicación del artículo 35.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no deberán sentarse en el libro Diario.

En la cuenta del Mayor correspondiente se sentarán

dichos límites automáticamente cada vez que sea necesario abrir la de un concepto en este libro, sin más justificación que consignar en la misma la dotación del concepto en cuestión en el presupuesto corriente y aplicarle el porcentaje que determina dicho artículo 35.3. en función del año a que se refiera. Cuando los límites hayan sido modificados en ejercicios anteriores, la cuenta del mayor se abrirá, al inicio del ejercicio, con las cuantías modificadas.

Regla 8. Retenciones y certificaciones.

A todo expediente en el que se proponga un gasto imputable a créditos de ejercicios posteriores al corriente, deberá acompañarse un documento Rf, que justifique la existencia y retención de crédito, por el importe del gasto propuesto, a cuyo efecto, por el órgano gestor, se solicitará de las Intervenciones Delegadas el asiento en contabilidad de dichos documentos Rf.

Asimismo, cuando el órgano gestor prevea la realización de un gasto para el que desee reservar parte o todas las disponibilidades que el artículo 35 de la Ley 3/90 autoriza, podrá solicitar de la Intervención Delegada el asiento en contabilidad de los correspondientes documentos Rf.

Las operaciones de anulación de retenciones se ordenarán por las mismas autoridades que acordaron su expedición y se instrumentarán mediante documentos contables R/f, que darán lugar a los mismos asientos que los documentos Rf, con signo negativo.

Regla 8. Modificación de límites.

Quando el Consejo de Gobierno acuerde modificar los porcentajes o el número de años a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Ley de Hacienda, por la Dirección General de Presupuestos se expedirá un documento «Mf» por el importe en que se incrementan dichos límites, que será remitido al Servicio de Contabilidad de la Intervención General para su contabilización. Los documentos Mf se justificarán con una certificación del correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno.

Regla 9. Autorizaciones de gastos.

Quando por la autoridad competente para ello se efectúe la autorización de un gasto que haya de afectar a ejercicios posteriores al corriente, determinando su cuantía de forma cierta o aproximada, se procederá a expedir un documento «Af» por el importe de los gastos autorizados con cargo a ejercicios futuros. Dicho documento se justificará con una copia del acto de autorización.

Toda anulación de una operación de autorización de gastos de ejercicios posteriores se instrumentará mediante un documento A/f que dará lugar a asientos idénticos a los del documento Af pero de signo negativo.

Regla 10. Compromisos de gastos.

Se producirá una operación contable de compromiso de gastos con imputación a ejercicios futuros cuando por la autoridad competente para ello se acuerde con terceros la realización de gastos previamente autorizados, imputables a ejercicios posteriores y que hayan de realizarse en los mismos, determinándose exactamente, en todo caso, el importe de los que se comprometen.

Por el importe de los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros se procederá a la expedición de un documento «Df». Este documento se justificará con una copia de los contratos o acuerdos mediante los que la Administración quede jurídicamente comprometida con terceros a la realización del gasto.

La anulación de compromisos de gasto de ejercicios futuros se instrumentará mediante el documento D/f, que producirá los mismos asientos que el documento Df pero con signo negativo.

Regla 11. Operaciones múltiples.

Cuando en el mismo acto se produzca la autorización del gasto imputable a ejercicios futuros y su compromiso, se procederá a expedir un documento ADf por los compromisos de gastos imputables a ejercicios posteriores.

La anulación de esta operación se realizará mediante un documento AD/f que producirá los mismos asientos pero con signo negativo.

Regla 12. Modificaciones de las autorizaciones y compromisos.

En el caso de que con posterioridad al acuerdo inicial se produzcan actos que modifiquen en más o en menos los importes contabilizados, se expedirán los documentos Af, A/f, Df, D/f, ADf o AD/f que resulten necesarios para reflejar contablemente tales variaciones.

Regla 13. Procedimiento.

Por los centros gestores de gastos imputables a ejercicios futuros, se formularán las propuestas de documentos contables que sean procedentes de acuerdo con lo establecido en las reglas anteriores y se remitirán a las Intervenciones Delegadas para su contabilización.

Por los Interventores Delegados se procederá a intervenir y validar estos documentos contables, archivando una copia que, junto con su justificante, quedará, a disposición del Tribunal de Cuentas.

Por la Intervención General y sus Interventores Delegados se rechazará de plano la contabilización de todo documento contable aplicado al ejercicio corriente que derive de actos, expedientes o documentos en los que también se autoricen o comprometan gastos con cargo a ejercicios futuros, si no se acompañan a la vez los correspondientes documentos aplicados a dichos ejercicios.

Regla 14. Cierre de la Contabilidad.

Finalizado el ejercicio por la Intervención General se procederá a realizar el asiento de cierre de la contabilidad y a elaborar los estados y resúmenes previstos en el regla siguiente.

Regla 15. Estados a rendir.

A partir de los datos contenidos en los Mayores de Conceptos Presupuestarios se formarán estados que mostrarán el desarrollo de los conceptos del presupuesto de gastos para los cuales se hayan adquirido compromisos de gasto para ejercicios posteriores, en los que se detallará por columnas:

- a) Aplicación presupuestaria completa a nivel de aprobación de los créditos.
- b) Ejercicio presupuestario al que hayan de imputarse los créditos.
- c) Límite de compromisos.
- d) Gastos autorizados.
- e) Saldo pendiente de autorizar.
- f) Gastos comprometidos.
- g) Saldo pendiente de comprometer.

Se confeccionarán los siguientes resúmenes con la misma estructura:

- a) Por secciones y servicios presupuestarios.
- b) Por funciones y programas.
- c) Por capítulos y artículos.

Asimismo, a partir de dichos Mayores de Conceptos, el sistema elaborará los estados a incluir en las Cuentas Anuales previstas en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región, de acuerdo con el modelo previsto en el apartado 4.12 de la Memoria.

Regla 16. Imputación al presupuesto corriente.

Al inicio de cada ejercicio presupuestario, una vez realizados el asiento de apertura del presupuesto de gastos, por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se procederá a expedir los documentos RC, A y AD que resulten necesarios para imputar al presupuesto corriente los gastos que para la anualidad vigente refleje la contabilidad como comprometidos en ejercicios anteriores. Estos documentos se justificarán con una copia del asiento de cierre previsto en la regla 14 y serán intervenidos y validados por la propia Intervención General, remitiéndose un ejemplar a las Consejerías afectadas.

Regla 17. Organismos autónomos.

Las competencias que la presente Orden atribuye al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, en los Organismos autónomos, serán ejercidas por sus Intervenciones Delegadas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

18698 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 350/95.— Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "La Decarada". Yecla. Promovido por doña María Aurora Juan Ortuño.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18569. RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 200/95.— Construcción de vivienda unifamiliar y almacén en diputación de Purias. Lorca. Promovido por don José García Aznar.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18699 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 309/95.— Construcción de vivienda en Camino de Almendricos, diputación de Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por doña María Isabel Reverte Ibarra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18702 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 260/95.— Construcción de vivienda unifamiliar en dos plantas en diputación de Mortí, Huerto de Avilés. Totana. Promovido por doña María García Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18365 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso:

Objeto del contrato: Suministro de reactivos para la detección de agentes infecciosos con destino al Centro Regional de Hemodonación.

Presupuesto: 28.779.000 pesetas, desglosado en dos lotes:

- Lote 1: 12.985.000 pesetas.
- Lote 2: 15.794.000 pesetas.

Garantía: Provisional: 2% del presupuesto del lote o lotes a que se licite. Definitiva: 4% del presupuesto del lote o lotes adjudicados.

Lugar de información: En la Sección de Contratación del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, 11, 4.ª planta, Murcia, donde se encuentran a disposición de las personas interesadas los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, planta baja, Murcia), en el plazo de veintiséis días al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste sea sábado.

Apertura de pliegos: En las dependencias del Servicio Murciano de Salud y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará en diez días naturales.

Pago de publicidad: Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» serán de cuenta del adjudicatario (proporcionalmente a la adjudicación si son varios los adjudicatarios).

Murcia, 11 de diciembre de 1995.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez-Cachá**.

18571 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso:

Objeto del contrato: Mantenimiento de las instalaciones de agua sanitaria y vapor y de aire acondicionado para el Hospital General Universitario.

Presupuesto: 6.000.000 de pesetas, a razón de 500.000 pesetas mensuales.

Garantía: Provisional: 120.000 pesetas. Definitiva: 240.000 pesetas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de

Levante, 11, 4.ª planta, Murcia, donde se encuentran a disposición de las personas interesadas los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, planta baja, Murcia), en el plazo de trece días al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste sea sábado.

Apertura de pliegos: En las dependencias del Servicio Murciano de Salud y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará en diez días naturales.

Pago de publicidad: Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de diciembre de 1995.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez-Cachá**.

18570 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso:

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de electromedicina del Hospital General Universitario.

Presupuesto: 16.750.000 pesetas, a razón de 1.395.833 pesetas mensuales.

Garantía: Provisional: 335.000 pesetas. Definitiva: 670.000 pesetas.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Lugar de información: En la Sección de Contratación del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, 11, 4.ª planta, Murcia, donde se encuentran a disposición de las personas interesadas los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, planta baja, Murcia), en el plazo de trece días al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste sea sábado.

Apertura de pliegos: En las dependencias del Servicio Murciano de Salud y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará en diez días naturales.

Pago de publicidad: Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de diciembre de 1995.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez-Cachá**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 18192

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

INFRACCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	NºEXPEDIENTE	PESETAS
ESTUCADOS Y REFORMAS SURESTE S.L.	CABEZO TORRES	1.593/94	51.000.-
CONST.BALSAPIETADA S.L. Responsab. solidaria con NICOLAS MORENO GARCIA	CARTAGENA	3.781/93 Ext. Prest. Desempleo	
FRANZ SZMAK resp.subsidiaria con Antonio Delgado Garcia	LA MANGA(CA)	1.830/93 Ext. Prest. Desempleo	
SYSTEM COMERCIALIZACION S.L.	TORRE PACHECO	1.226/94	50.001.-
ANTONIO RAMOS CARRILLO	CIEZA	1.229/94	50.001.-
SDAD.EXP. LITORAL MURCIA S.L.	PUERTO MAZARRON	36/95	50.001.-
JUAN MOISES GAMONAL LOYER	MOLINA SEGURA	87/95	50.001.-
VICENTE VILLENA MARTINEZ	ZENETA	97/95	50.001.-
" " "	"	98/95	50.001.-
ESTUCADOS EL ALGAR S.L.	EL ALGAR (CA)	111/95	50.001.-
CONSTRUCCIONES ALGIVIA S.A	LLANO DE BRUJAS	164/95	70.000.-
CONSTRUCCIONES ARPA S.L.	LOS DOLORES (CA)	247/95	100.002.-
LABORATORIOS PEÑARANDA S.L.	MURCIA	253/95	50.001.-
LEMON FRUIT S.L.	ESPINARDO	258/95	375.000.-
COMBI 88 S.L.	MURCIA	277/95	50.001.-
PATRICIO GAMARRA MOLINA	MOLINA SEGURA	287/95	100.002.-
SUCESORES DE DIAZ CANO S.L.	MURCIA	320/95	50.001.-
FRANCISCO PEREZ ROS	PATIÑO	323/95 Ext. Prest. Desempleo	
SALAZONES MEDITERRANEO S.L.	S.PEDRO PINATAR	331/95	100.000.-
" "	"	332/95	90.000.-
EMINEXPORT S.L.	BENIAJAN	342/95	50.001.-
INFORMECA S	BENIAJAN	345/95	50.001.-
MODIF.Y REPAR. Y OBRAS S.L.	CARTAGENA	375/95	300.000.-
AUTOMOCION CARTHAGO S.A.	SANTA ANA (CA)	436/95	100.000.-
ESPROSE S.L.	LORCA	442/95	50.001.-
MENSA EXPRESS,M.J.V., S.L.	MURCIA	496/95	100.000.-
APARADOS JOYMA S.L.	ALHAMA	499/95	50.001.-
DON BELLO S.L.	ALCANTARILLA	518/95	50.001.-
TOBERPLAST S.L.	EL PALMAR	579/95	200.000.-

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del Acta.

III. Administración de Justicia

Número 18655

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Rafael Carlos-Roca y Peña, en nombre y representación de Rafael Carlos-Roca y Peña, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.644/94.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18656

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/3.817/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.898/95.

Dado en Murcia, 20 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18657

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/3.818/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.897/95.

Dado en Murcia, 20 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18658

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/3.988/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.896/95.

Dado en Murcia, 20 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18119

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 676/94-D que se siguen a instancia de Comercial Jume, S.L. representado por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra Auto Recambios Fuentes, S.A.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de enero de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores, para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 27 de febrero de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores, para la tercera subasta será sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de marzo de 1996 a 11 las horas bajo las siguientes

Condiciones

1º.— Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.— Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6º.— Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8º.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1 - Una Motocicleta «Vespa» modelo 75X6, matrícula. MU 8232 AK. Valorada en 50.000 pesetas.

2 - Una Furgoneta mixta, modelo Expres Comp. Renault, matrícula MU 3547 AP. Valorada 250.000 pesetas.

3 - Una Furgoneta mixta modelo Expres Diesel, marca Renault, matrícula MU 8677 AH. Valorada en 160.000 pesetas.

4 - Una furgoneta mixta modelo Expres Diesel, marca Renault, matrícula MU 8676 AH. Valorada en 160.000 pesetas.

5 - Un vehículo Tractor-camión, marca Man, modelo 19362 Flt, matrícula MU 8903 AM. Su estado actual está averiado. Valor 150.000 pesetas.

6 - Un Fax marca «Canón 220». Valorado en 20.000 pesetas.

7 - Un ordenador, marca «Fujitsu España» modelo S.1.300, compuesto de impresora dos pantallas. Valorado en 20.000 pesetas.

8 - Dos aparatos de aire acondicionado, están averiados, marca «National». Valorados en 10.000 pesetas.

9 - Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olivetti-Proxis 45». Valorada en 15.000 pesetas.

10 - Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, Lexicón 5.000 pesetas.

11 - Cien metros de estanterías metálicas, con cincuenta lejas. Valorada en 15.000 pesetas.

12 - Cien metros de estanterías metálicas de tres metros de altura y cincuenta estanterías de madera. Valoradas en 15.000 pesetas.

13 - Cincuenta y dos paragolpes, traseros y delanteros. Valor 150.000 pesetas.

14 - Noventa y cuatro rejillas de varios modelos. Valor 100.000 pesetas.

15.— Nueve faros, Valorados en 9.000 pesetas.

16.— Ocho capot. Valorados en 30.000 pesetas.

17.— Cincuenta y una aletas. Valoradas en 62.000 pesetas.

18.— Dos pisos R-4. valorados en 2.000 pesetas.

19.— Cuatro portón. Valorados en 10.000 pesetas.

20 - Veintidós frentes. Valorados en 60.000 pesetas.

21 - Trescientos cuarenta tubos de escape. Valor 500.000 pesetas.

22 - Veinticuatro puntos delanteros. Valor 12.000 pesetas.

23 - Veintitrés puntos traseros. Valor 12.000 pesetas.

24 - Siete paragolpes. Valor 14.000 pesetas.

25 - Dieciocho molduras frente. Valor 18.000 pesetas.

26 - Doce casquillos de faro. Valor 12.000 pesetas.

27 - Cuarenta y ocho puntos traseros. Valor 28.000 pesetas.

28 - Setenta y siete paragolpes. Valorados en 165.000 pesetas.

29 - Sesenta y ocho tubos de escape. Valorados en 100.000 pesetas.

Total 2.154.000 pesetas.

Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18120

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00306 /1993 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Alcázar Martínez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en

pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintiocho de febrero de 1996 próximo y a las 12.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.130.400 pesetas.

En la segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintisiete de marzo de 1996 próximo y a las 11.00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de abril de 1996 próximo y 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.— El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las finca hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Finca nº 2.897, folio 98, libro 342, inscripción 4ª, sección San Antón. Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena.

Dado en Cartagena, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18121

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 415 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra Salvador Campillo Meca e Isabel Sánchez Bolea en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la/s finca(s), hipotecada(s) que al final de este edicto se identifica(n) concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo treinta y uno de enero de 1996 a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día cinco de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintitrés de abril de 1996, celebrándose en su caso éstas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.461.480 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero y realizar por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto: Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, el presente servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima: Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señaladas, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de la subasta

La que por medio de testimonio expido por la Sra. Secretaria se une a continuación del presente. Cartagena, a 29 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Urbana.— Número tres.— Piso primero izquierda en planta segunda destinado a vivienda y distribuido en varias dependencias de la casa número dos de la Plaza de la Constitución del Barrio de Santa Lucía, de Cartagena; mide una superficie incluidos servicios comunes de ochenta y un metros cuadrados, y linda; al Norte, vivienda número cuatro; Sur, casa de Francisco Garcerán; Este, Cabezo de los Moros; y Oeste, o frente, Plaza de su situación.

Cuota.— Se le asigna una cuota de participación de dieciocho enteros por ciento.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, al tomo 2.433, libro 318, folio 221, finca número 13.885-N, inscripción 3ª.

Dado en Cartagena, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 18122

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 320/95 que se siguen a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez contra D^a Joaquina Paredes Meseguer, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso tercer vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de enero de 1996 a las 12.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 27 de febrero de 1996 a las 11.30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la segunda subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de marzo de 1996 a las 11.30 las horas bajo las siguientes:

Condiciones

1º.— Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta; deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros; y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.— Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a terceros.

6º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8º.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Piso tercero, letra D (según calificación definitiva, letra G) I, destinada a vivienda. Superficie construida de noventa y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y un metros cuadrados. Pertenece a un edificio en Murcia, Barrio de San Benito, con fachadas a calles Florida-blanca y Gracia.

Inscripción.— Registro 2 de Murcia, al libro 62, folio 105, finca 4030,5. Valor de subasta.— Siete millones ochocientos veinticuatro mil pesetas.

Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18123

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada de los presentes autos número 0303/94 que se siguen a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez contra Encarnación Hernández García, Jesús Llamas Ballester, María Ballester López, Jesús Llamas Molina, María del Carmen Rodríguez Castillo y José Llamas Ballester, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de mayo de 1996, a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco

por ciento del precio de tasación, el día seis de junio a las once treinta horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, día cuatro de julio, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinta.— Que el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de las subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.— Urbana: Trozo de tierra destinado a solar en término de Murcia, partido de Churra, de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, o sea, nueve metros y veinticinco centímetros de fachada por dieciséis metros de fondo. Linda: Norte, calle sin nombre; Sur, Lorenzo Sánchez López; Este, Antonio Peñaranda Martínez y Oeste, Francisco Sánchez Ruiz. Sobre dicho solar existe una edificación compuesta de planta baja y primera planta, cuyo calor queda incluido en el justiprecio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, anotado en el libro 79, folio 33, finca número 6.728. Valorada a efectos de subasta en la suma de seis millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (6.480.000).

2.— Urbana: Dieciséis.— Piso segundo letra I del edificio sito en Murcia, partido y pueblo de Espinardo de superficie construida de ochenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, siendo lo útil de sesenta y cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda: conforme se entra en él, por la derecha medianera con Elena Díaz Ronda Martínez; por la izquierda con el piso de letra H; por el fondo, acequia de Churra la Nueva y por el frente, piso J y pasillo de distribución. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 70, folio 177, finca número 5.748. Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (3.575.000).

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18124

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Cognición número 678/95-C a instancias de Banco Español de Crédito, S.A. contra Dña. M^a Yolanda Garre Gálvez se ha acordado por resolución de esta fecha el embargo preventivo de la finca registral 3209 inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, dándose traslado el embargo practicado al esposo de la demandada a los solos efectos del art. 144 de Reglamento Hipotecario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18298

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

D. José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 479/94 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Bancaja, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante representado por el procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez contra D. Cristóbal Moreno Moreno y D^a Ana María Torres Hernández en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día diecinueve de febrero de 1997 y hora de las 11.00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintiséis de marzo de 1997 y horas de las 10.30 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día treinta de abril de 1997 y hora de las 10.30 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 462.555 ptas. finca 3.566, 1.084.164 ptas. finca 467, 1.267.563 ptas finca 38.139 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 479/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa

del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

A) Un trozo de tierra ejido y ensanche, en el partido del Mirador, término de San Javier, con un garrofero, tres almendros, un albaricoquero y una higuera, más una mata de palas, de haber doscientos quince metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y lindando con ella por todos lados, existe una casita, compuesta de veinte vigadas, su fachada al Mediodía, tiene una pequeña cuadra y patio, carece de número, tiene también derecho a utilizar el pozo que hay en el ejido de las casas de su situación. Linda todo Norte y Mediodía, tierras de Matías Ros, hoy José Sánchez Jiménez; Levante casa y ejidos de Pedro Martínez Albaladejo, hoy José Sánchez Jiménez; y Poniente, casa de José Jiménez Triviño y tierra de Santiago Esparza, hoy Aniano López Ballester.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 61, folio 250 vuelto, finca número 3.566.

Tipo para la primera subasta: 462.555 ptas.

B) En término de San Javier, diputación del Mirador, paraje de Los Agustines, una parte de casa de un solo piso, dos cuerpos y varias habitaciones de veintiséis vigadas, con patio y mide todo una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y un trozo de tierra de ejido de quinientos dieciséis metros cuadrados, con dos higueras y una mata de palas, linda todo al Levante, casa y tierra de José Sánchez, hoy otra de su propiedad; Mediodía, tierras de Matías Ros, hoy otra de su propiedad poniente y Norte, parte de casa y tierra de Faustina Jiménez, hoy al Poniente, con Aniano López Ballester y, al Norte, con José Sánchez Jiménez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 61, folio 247, vuelto, finca número 467.

Tipo para la primera subasta: 1.084.164 ptas.

C) Trozo de tierra secano, en blanco, situado en el término municipal de San Javier, diputación de Mirador, paraje de los Agustines, de cabida veintidós áreas y treinta centiáreas, que linda al Norte, con Francisco Sáez Romero; Sur y Este, con José Sánchez Jiménez; y Oeste, con José García.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 488, folio 19, finca número 38.139.

Tipo para la primera subasta: 1.267.563 ptas.

Dado en San Javier a quince de septiembre de 1995.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 18300

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de bajo el nº 580/95 sobre reclamación de salarios instados por D. Pedro Segura Martínez contra Nicolás Unzaga Rodríguez en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Cartagena, c/ Plza. Alicante, 60, 9º y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia. Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre reclamación de salarios, registrado con el nº 580/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: D. Pedro Segura Martínez como demandantes, representado por el Sr. Letrado D. Luis Martínez Vela; y, como demandados «Nicolás Unzaga Rodríguez» y Fogasa, se procede, en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Segura Martínez, contra la empresa «Nicolás Unzaga Rodríguez», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas (430.000 ptas.). Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera co-

rresponder al fondo de garantía salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, c/ Mayor nº 29, oficina 0155, cuenta nº 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave nº 69.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de Sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente:

Dado en Cartagena a siete de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervas Ortiz.—El Secretario.

Número 18301

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervas Ortiz Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de bajo el nº 698/95 sobre reclamación de salarios instados por D. Dolores Crevillente Ayala contra Restaurante D. Julio S.L. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Miranda-Cartagena, Ctra. Miranda, km 428 y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia. Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo

Social Número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado registrado con el nº igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: Doña María Dolores Crevillent Ayala, como demandante, representado el Procurador Don Félix Méndez Llamas; y como demandados la empresa «Restaurante D. Julio, S.L.», y el Fondo de Garantía Salarial representado por la Sra. Letrado Dª Mª José Navarro Abellán, se procede, en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María Dolores Crevillent Ayala, contra la empresa «Restaurante D. Julio, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad neta total de quinientas cuarenta y tres mil doscientas ocho pesetas (543.208 ptas.). Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, y con los límites expuestos en él fundamentos de derecho de segunda de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, c/ Mayor nº 29, oficina 0155, cuenta nº 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave nº 69.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de Sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente:

Dado en Cartagena a siete de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervas Ortiz.—El Secretario.

Número 18302

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con núm. 1806/94, a ins-

tancias de D. Matías Pérez Saura, contra INSS; TGSS; Mutua la Fraternidad y Agroquesa S.A., en acción sobre invalidez (accid. trab.), se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Agroquesa, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta providencia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Itmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a doce de diciembre de 1995.—La Secretaria, Mª Ángeles Arteaga García.

Número 18303

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D. María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número. 1714/94, seguido a instancia de Juan Fernández González y otros, contra empresa Merlín de Prefabricados, S.L. sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá contra la empresa Merlín de Prefabricados, S.L. declaro que dicha demanda adeuda a la parte actora las cantidades que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa.

Juan García Manzano: 313.384 ptas.; Manuel Martínez Martínez: 249.946 ptas.; Francisco Burillo Martínez: 353.155 ptas.; Francisco Moreno Peñalver: 249.949 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1714-94, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada entidad bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la parte empresa Merlín de Prefabricados, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOR de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, M^a Ángeles Arteaga García.

Número 18304

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 836/95, a instancias de D^a M^a Virtudes Martínez Serrano, contra José Sánchez González y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10.45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Sánchez González que últimamente tuvo su residencia en esta providencia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Itmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, M^a Ángeles Arteaga García.

Número 18305

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de ejecución núm. 164/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el núm. 925/95, a instancia de Marta Fernández del Pino Fernández, contra Sycyc, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Auto.— En Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás en general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Sycyc, S.L., por cuantía de doscientas noventa y cuatro mil quinientas (294.500) pesetas de principal adeudadas por la ejecutada Sycyc, S.L., más sesenta y cuatro mil setecientos noventa (64.790) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias: Primero.— Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de qué sea titular, con la precisión necesaria. Deberá en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.— Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 238.— Segundo.— Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.— Tercero.— Sin perjuicio de todo ello, oficiése al Ayunta-

miento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.— Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.— Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.— La Secretaria, D^a Concepción Montesinos García.—»

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Sycyc, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma del auto, sentencia o aquéllas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 18306

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de ejecución núm. 170/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el núm. 1.483/94, a instancia de Juan Lozoya López, contra Autos recambio Levante, S.L. y Suministros de automoción, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto

En Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás en general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Auto recambios Levante, S.L. y Suministros de automoción S.L., por cuantía de doscientas cincuenta mil novecientas cuarenta y cuatro (250.944) pesetas de principal adeudadas por dichas empresas, más cincuenta y cinco mil doscientas ocho (55.208) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias: Primero.— Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de

éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.— Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 238.— Segundo.— Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en ese caso, el auxilio de la Fuerza Pública.— Tercero.— Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.— Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.— Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.— La Secretaria, D^a Concepción Montesinos García.—»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Auto recambios Levante, S.L. y Suministros de automoción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma del auto, sentencia o aquéllas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 18307

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 187/95, a instancias de D. Juan Pérez Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, Aglomerados y estructuras, S.A. y Urbanizaciones y asfaltos, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y estructura, S.A. y Urbanizaciones y asfaltos, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Itmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18308

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.701/94, seguido a instancia de José Antonio Candel Banegas, contra Construcciones, estructuras y servicios Isidoro Guirao López, Antonio Banegas Salinas y Fogasa sobre salarios habiendo recaído la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez

Itmo. Sr. Álvarez Laita

Murcia a, 29 de noviembre de 1995.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, suspéndanse los actos de juicio señalados para el día de hoy a las 10.00 h. de su mañana.

Requírase a la actora por plazo de 10 días para que acredite la denominación y personalidad jurídica de la empresa.

Lo manda y firma SS^a. Itma.; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones, estructuras y servicios Isidoro Guirao López, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, M^a Ángeles Arteaga García.

Número 18309

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA**

EDICTO

D^a María Jover Carrión, Magistrado Juez de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en este juicio de faltas n^o 5/90 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cartagena, Rollo de Apelación n^o 638/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta un uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Itma. Sra. Magistada D^a María Jover Carrión, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente Rollo de Apelación n^o 638/95, dimanante de los autos de juicio de Faltas n^o 5/90, sobre «imprudencia con lesiones», procedente del Juzgado de Instrucción n^o 1 de Cartagena; en que han sido partes, el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y el Ministerio Fiscal, no existiendo parte apelada.

Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, al que se ha adherido el Ministerio Fiscal, contra la sentencia dictada el 30 de mayo de 1995 por el Juzgado de Instrucción N^o 1 de Cartagena, en el juicio de faltas n^o 5/90; Revoco parcialmente dicha resolución, excluyendo de la misma la indemnización a favor de Facundo Muñoz Gómez en el valor venal de su vehículo Seat-124, Mu-4630-C, a acreditar en ejecución de sentencia, confirmando los restantes pronunciamientos de dicha resolución, sin hacer imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante D. Luis Bernabé, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 1995.—La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 18310

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA**

EDICTO

D. Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en este juicio de faltas nº 247/91 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cartagena, Rollo de Apelación nº 637/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial,

Acuerda:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de Pelayo Mutua de Seguros contra el Auto de 5 de abril de 1995, dictado por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cartagena, en la ejecutoria nº 30/95, y confirmar dicha resolución, sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada».

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a M^a Isabel Peñalver Garcerán, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a once de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 18311

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA**

EDICTO

D^a Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas nº 691/93 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Molina de Segura, Rollo de Apelación nº 577/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente Rollo de Apelación nº 577/95,

dimanante de los autos de juicio de Faltas nº 691/93, sobre «lesiones», procedente del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Molina de Segura; en que han sido partes, el Ministerio Fiscal y D. Ramón Miñano Sánchez, en calidad de apelador; y, como apelante, D. Mohamed Allaoui.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Mohamed Allaoui, contra la sentencia de 16 de junio de 1995, dictada por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Molina de Segura, en el juicio de faltas nº 691/93; debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante D. Mohamed Allaoui, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a once de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 18312

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Señor Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 280/95 y por lesiones de agresión.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Carlos Fernando Roig Moroni, con domicilio últimamente en c/ Trinidad, núm. 10, 3º A, Murcia, por el presente se le notifica la sentencia dictada por este Juzgado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Carlos Fernando Roig Moroni, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor; a que indemnice a Pascual Moreno Cejudo en la cantidad de doscientas mil pesetas y al pago de las costas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 18391

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 403/95, promovidos por Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado José Tovar García, contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Frutas y Verduras Cordillera, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Banco del Comercio, S.A., de la cantidad de 10.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses al tipo pactado entre las partes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la parte actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 18388

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 735/91 que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., (comparecido voluntario), Carmen Nicolás Soler (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Francisco López López (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de febrero de 1996, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 21 de marzo de 1996, a las 11.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de abril de 1996, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bien objeto de subasta:

Urbana: Vivienda en tercera planta alta del bloque uno del edificio en construcción en término de Murcia, sitio denominado Polígono de la Fama, parcela IV-4, de ochenta y nueve metros seis decímetros cuadrados de superficie útil y cien metros, dieciocho decímetros cuadrados de superficie construida. Tiene como anexo una plaza de garaje o aparcamiento en el sótano cuya superficie incluyendo la zona común del sótano es de veintiocho metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al folio 230, libro 19, finca número 1.615.

Valorada en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 18397

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 451/93-C, que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado

por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Congelados Jumilla, S.L., Francisco Piñera, María Piedad López, Juan Piñera, Carmen Salmerón, Isidoro Piñera y Francisca Jiménez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 8 de abril de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de mayo de 1996, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.^a—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.^a de las condiciones.

7.^a—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.^a—Que caso de no haber podido notificarse al de-

mandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.— 3/6 parte indivisa de: urbana: Trozo de terreno sito en partido de Ascoy, de cabida 13.585 metros cuadrados, en cuyo interior existe construida un edificio destinado a usos comerciales que consta de dos naves además de diferentes departamentos. Inscrito en el Registro de Cieza, tomo 653, folio 168, finca 18.368. Valorada en treinta y tres millones de pesetas.

2.— 1/4 parte indivisa de: Solar edificable en partido de la MInguejao Pingueja, que ocupa la superficie de 1.400 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una nave que ocupa 1.200 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 793, folio 78, finca 24.646. Valorada en la suma de seis millones de pesetas.

3.— Trozo de tierra de riego de La Fuente el Ojo, en esta huerta, partido de Los Albares, de cabida 25,76 áreas. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 70, folio 151, finca 938. Valorada en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

4.— Trozo de tierra de riego de La Fuente del Ojo, en esta huerta, partido de Los Albares, de cabida 29,02 áreas. Inscrito en el Registro de Cieza, tomo 70, folio 151, finca 1.434. Valorada en la suma de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

5.— Vivienda número 17, en la 6.ª planta alta, de edificio sito en calle Santa Ana, 2, que ocupa la superficie construida de 149,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 524, folio 17, finca 13.794. Valorada en la suma de ocho millones novecientas cuarenta mil pesetas.

6.— Vivienda número 20, en la 7.ª planta alta de un edificio sito en la calle Santa Ana, 2, que ocupa la superficie construida de 149,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 524, folio 73, finca 13.797. Valorada en la cantidad de ocho millones novecientas cuarenta mil pesetas.

7.— 43 áreas, 38 centiáreas que quedan de resto, en un trozo de tierra erial, en el paraje Cercado de Padilla o Molinico. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 491, folio 73, finca 12.324. Valorado en la suma de doscientas mil pesetas.

8.— En el partido de Ascoy, un trozo de tierra de cabida 1.484 metros cuadrados, del cual y ocupando la superficie de 600 metros cuadrados, existe construida una nave destinada a la fabricación de cañizos para construcciones y usos agrícolas. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 606, folio 189, finca 16.054. Valorada en la suma de cuatro millones de pesetas.

9.— Urbana: Departamento 29, destinado a vivienda en la 9.ª planta alta de un edificio en calle Reyes Católicos, frente Plaza España, s/n., ocupa la superficie construida de 126,38 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 491, folio 119, finca 10.406. Valo-

rada en la suma de siete millones quinientas sesenta mil pesetas.

10.— Urbana: Mitad indivisa de la planta baja de la casa s/n., sita en Paseo de Mártires, con patio descubierto que ocupa la superficie de 252,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 438, folio 250, finca 10.459. Valorada en la suma de diez millones de pesetas.

11.— Urbana: Plaza de aparcamiento en el sótano del edificio en Cieza y su calle del paseo. Ocupa una superficie de 14,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza, tomo 758, folio 127, finca 23.127. Valorada en la suma de ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 18404

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.367/95, a instancias de don José Raúl Ponce Sánchez, contra Estucados Salven, S.L., FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de enero de 1996 y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estucados Salven, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 18779

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 123/95, promovidos por don Juan Sánchez Ruiz, contra don Manuel Orcajada Román, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 1.369.400 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 31 de enero de 1996, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pacto para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-48) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.— Para el caso de segunda subasta se señala el día 23 de febrero de 1996, a las 11 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 18 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Finca urbana dieciocho. Vivienda en planta baja izquierda del edificio sito en la ciudad de Mula, Avenida de los Mártires, s/n. Ocupa una superficie de 83,88 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 465 General, libro 94 de Mula, folio 236, finca número 14.428. Inscripción 2.ª. Valor a efectos de subasta en 3.706.000 pesetas.

En Mula a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, María Dolores de las Heras García.— El Secretario.

Número 18780

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.062/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Luis Correa Requena y Ana López Rodríguez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de enero de 1996, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 1.998.502 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 28 de febrero de 1996, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 27 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subroga-

do en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Mazarrón (Murcia), Avda. José Antonio, s/n, hoy Avda. de la Constitución, número 185 - 4.ª planta, tipo E.

Finca registral número 23.782.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.237, libro 291, folio 94.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo. — La Secretaria.

Número 17534

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 17.534, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 289, de fecha 16 de diciembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

En finca objeto de subasta, hay que añadir:

"Finca número 68.077, inscrita al tomo 2.347, libro 787, folio 166, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, para la cual no se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 2.100.000 pesetas".

Número 18653

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Ortiz García-Vaso, en nombre y representación de Nicasio Celdrán Atienza, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.559/1995.

Dado en Murcia, diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18654

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Sra. López Martínez, en nombre y representación de don Fernando Carrillo Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencia de edificación. Expediente 3.098/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.885/1995.

Dado en Murcia, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 18480

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización de la reparcelación económica en calle Cartagena, Caravaca y Gracia, de Murcia

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, acordó aprobar el documento de distribución de costes de urbanización de la reparcelación económica en calle Cartagena, Caravaca y Gracia, de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18481

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de una modificación del texto de la norma 2.1.2 "Edificabilidad bajo rasante" del Estudio de Detalle del Camino de Churra

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, acordó aprobar definitivamente una modificación del texto de la norma 2.1.2. "Edificabilidad bajo rasante" del Estudio de Detalle del Camino de Churra, con el siguiente tenor literal:

"Se permitirá la edificación bajo rasante no computable a efectos de volumen para uso complementario de la edificación principal (máquinas, aparcamientos, etc.) en la forma y proporción prevista por las Ordenanzas Municipales".

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 12 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18482

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial del documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, el documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la adecuación de dicho Plan de Etapas al "Plan de Gestión de Suelo para VPO en Ciudad", se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 12 de noviembre de 1995.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18484

MORATALLA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don José Gregorio García Martínez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar con música, situado en Avenida Poeta Sánchez del Castillo, de Sabinar, pedanía de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 9 de octubre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 18385

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha dispuesto la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de doce puestos de trabajo de bombero y las que vaquen, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla de este Consorcio, e incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1995, conforme a las siguientes

BASES

Primera: Naturaleza y características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I.- Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, la provisión de puestos de trabajo de bombero, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla del Consorcio, en los parques de zona que se indican y en el número que se especifica.

PARQUES DE ZONA	Nº DE PUESTOS
CARAVACA DE LA CRUZ	2
CIEZA	2
MAR MENOR	1
MOLINA	2
ALHAMA-TOTANA	5

TOTAL 12, y las que se encuentren vacantes a la fecha de la convocatoria.

II.- Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria figuran en el Grupo «D» del artículo 12 del convenio colectivo para el personal al servicio del Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Sus retribuciones serán las previstas para dicho grupo y puestos, en los anexos del referido convenio colectivo.

III.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Segunda: Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

a) Ser español, tener 18 años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica señaladas por la legislación vigente que sean de obligación a los funcionarios y al personal interino.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C-2.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros.

Tercera: Solicitudes.

I.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, según modelo que será suministrado en la Secretaría de este, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquéllas, así como el orden de preferencia respecto a los Parques en los que, caso de ser seleccionados, desean prestar sus servicios, bien entendido de que en todo caso el Presidente del Consorcio determinará la adscripción definitiva de los aprobados a los Parques, acompañándose resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

II.- A la solicitud se acompañará necesariamente certificado médico en modelo oficial, acreditativo de que no existe impedimento alguno en que el aspirante se someta a todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de la fase de oposición y que se enumeran en la base séptima apartado III y ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimera.

En la solicitud, los interesados harán constar los méritos que reúnen de los que puntuarán en la fase de concurso y acompañarán en todo caso las certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos en ejemplares originales o bien mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, bien entendido de que, de no adjuntarse los referidos justificantes, y en la forma expresada, no se tendrán en cuenta su valoración.

III.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de la reunión del Tribunal Calificador para valorar los méritos.

tos de la fase del concurso y la del inicio del primer ejercicio en la fase de oposición.

IV.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en días y horas hábiles en el Registro General del Consorcio (Polígono Industrial la Serreta s/nº, Molina de Segura), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de anuncios del Consorcio. Contra dicha resolución se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública asimismo en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

I.- El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretario, el Secretario del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue. Designándose asimismo su suplente.

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la Consejería de Hacienda y Admón. Pública.

- Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de la entidad sindical más representativa, dentro del Consorcio.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de la Entidad.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultados de las mismas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

III.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas del Consorcio (Polígono Industrial La Serreta, s/nº. Molina de Segura).

IV.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control, utilizar ayudantes con el fin de agilizar las pruebas.

V.- En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

VI.- Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas y ayudantes a que se hace referencia en el apartado IV de estas bases, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad convocante.

VII.- A los miembros y ayudantes del Tribunal, así como a los asesores especiales que concurran a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores y asesores serán las mismas que las de los vocales.

A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría cuarta de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 231/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I.- Por resolución de la Presidencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios se indicará con una antelación de 15 días, el día, hora y lugar en que tendrá lugar la reunión del Tribunal Calificador para resolver la fase de concurso, así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

II.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el precedente con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

III.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso oposición quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que comenzó.

El sorteo se verificará a las 13 horas del decimoprimer día hábil siguiente en que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la resolución mencionada en la base cuarta en las oficinas del Consorcio, en presencia de su Presidente o del miembro de la Comisión Permanente en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

I.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera de concurso y una segunda posterior de oposición.

II.- Fase de concurso.

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de esta última. La puntuación que se consiga en la misma a cada aspirante, sólo será efectiva si por éste se supera lo previsto en los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes que el Tribunal valorará, son los que se indican en la siguiente tabla, con la puntuación que se señala:

- Servicios prestados como bombero en una entidad de la Administración Local, Consorcio o Comunidad Autónoma, bien como funcionario de carrera o interino o bien como laboral fijo o temporal: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

III.- Fase de oposición, que estará compuesta de los siguientes ejercicios todos ellos obligatorios.

Primer ejercicio. Tallas y pruebas físicas.

Consistirá en la talla de los aspirantes y la práctica de las siguientes pruebas que se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o alguna de ellas:

a) Subida de cuerda lisa.- Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla según la forma que se realice y que se indica en ella.

b) Prueba de 100 metros lisos.- Obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla anexa, según tiempos. La salida será tipo libre.

c) Press banca.- Consistente en levantar un peso de 45 Kg. con veinte repeticiones ininterrumpidas en un tiempo máximo de 45 segundos los hombres y un minuto las mujeres.

d) Prueba de potencia de músculo abdominal.- Tiene como objetivo valorar la potencia de los músculos abdominales, se realizará sobre colchoneta o piso.

Se realizará partiendo de una posición de tendido sobre la espalda, las piernas semiflexionadas y los pies separados a la altura de los hombros. Las manos detrás del cuello con los dedos entrelazados, codos colocados hacia atrás, de forma que los antebrazos toquen la colchoneta sujetando otra persona los tobillos.

Modo de ejecución del ejercicio:

1) El aspirante se incorpora hasta quedar sentado, y, girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

2) Retorna a la posición inicial.

3) Se incorpora de nuevo y sentado gira el tronco hacia la derecha.

4) Retorna a la posición inicial.

5) El ejercicio se repite alternativamente cuantas veces se pueda hasta alcanzar un mínimo de 30 abdominales en un máximo de 40 segundos.

6) Los talones deben estar en contacto con la colchoneta o piso durante todo el ejercicio.

e) Prueba de 2.000 metros lisos.- El objetivo es medir la resistencia orgánica, debiendo realizarse en el tiempo máximo que figura en el anexo I.

f) Prueba de salto de altura, debiendo alcanzarse la marca mínima establecida en el anexo I. En esta prueba se admitirán dos intentos.

g) Prueba de natación.- Consistirá en nadar, en una piscina de 25 metros, una distancia total de 50 metros según los tiempos marcados en el anexo I, pudiendo realizarse en estilo libre.

h) Flexiones de brazos en barra-horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, separando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

El no alcanzar la talla mínima exigida dará lugar a la eliminación del aspirante del ejercicio, no pasando a efectuar las pruebas físicas.

Los ejercicios o pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio debiendo realizarse éstos por el orden comunicado anteriormente, no efectuándose la prueba siguiente si no se ha superado la anterior y quedando eliminado el opositor.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 80 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 40 puntos.

La puntuación total será dividida por el nº de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5.

Segundo ejercicio. Pruebas de carácter psicológico.

Esta prueba comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes psicológicas de los candidatos. Finalizada la misma, el Tribunal podrá realizar entrevistas personales a los candidatos asesorado por un psicólogo quedando eliminados quienes no alcancen el mínimo exigible.

El Tribunal podrá para los ejercicios que estime necesario servirse de asesores o profesionales en la materia correspondiente.

Tercer ejercicio. De carácter teórico teniendo los opositores un tiempo máximo de 2 horas y consistirá:

a) Primera parte: redacción sobre un tema relacionado con el programa de temas anexo, sin tener que coinci-

dir con el epígrafe de éstos, a juicio del Tribunal en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

b) Segunda parte: ejercicio de nivel de graduado escolar de tres problemas de matemáticas.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada uno de los ejercicios.

Cuarto ejercicio. Consistirá en exponer en forma oral dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo, uno de la parte general y otro de la parte específica, en un tiempo de exposición oral de una hora como máximo.

Transcurrido el tiempo de exposición el Tribunal podrá preguntar al opositor sobre los temas expuestos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación.

- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

- En el caso de empate en la puntuación final, el Tribunal formulará propuesta de aprobados conforme a las siguientes reglas:

a) Mejor puntuación en la fase de oposición.

b) De persistir el empate, en favor de quien tenga más tiempo de servicios prestados en fracciones de mes o inferiores.

c) Si aún continuara, se propondrá al aspirante de mayor edad.

Novena.- Relación de aprobados y propuestas.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consorcio con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo, debiéndose hacer constar en éstos lo dispuesto respecto al periodo de prueba en la base decimosegunda.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los

aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se concluyeron los estudios. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsión.

3).- Fotocopia del Carnet de conducir, acompañada de original para su compulsión.

4).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

5).- Certificado del Ministerio de Justicia en la que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral en Organismos Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de quien dependan, justificativa de su condición de funcionario o contratado laboral, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Decimoprimera.- Reconocimiento médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base décima, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo II de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimosegunda.- Contratación.

Concluidos los trámites de presentación de documentos y de reconocimiento médico, la Presidencia del Consorcio, remitirá a la Gerencia la resolución de aprobados a contratar adjuntando la documentación correspondiente y determinando la adscripción definitiva a los Parques de Zona o locales, no teniendo inexcusablemente que coincidir con los enumerados en la base primera, todo ello con independencia de lo dispuesto en esta base para la fase de prueba.

Por la Gerencia del Consorcio, efectuados los trámites administrativos que en su caso correspondan ante la Oficina de Empleo, procederá a la formalización de contratos laborales con carácter indefinido y periodo de prueba de dos meses.

Los aprobados que en su caso se encuentren prestando servicio en el Consorcio con contrato laboral temporal no tendrán periodo de prueba.

Al finalizar el periodo de prueba las personas contratadas obtendrán la calificación de apto o no apto.

Dicho informe se remitirá a la Gerencia del Consorcio para que si procede, proponga a la Presidencia del Consorcio la rescisión del contrato dentro del periodo de prueba.

El personal contratado percibirá las retribuciones previstas para el puesto de trabajo de bombero en el Convenio Colectivo.

Decimotercera.- Lugar de prestación de trabajo y residencia.

Formalizados los contratos de trabajo, los interesados prestarán sus funciones en los Parques de Zona determinados por la Presidencia y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo.

Asimismo, estarán obligados a fijar su residencia en cualquiera de los municipios afectos al área operativa de su Parque de zona.

Para hacerlo en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización del consorcio que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

Decimocuarta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimoquinta.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Convenio Colectivo a que hacen referencia la Base Primera, apartado II, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimosexta.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

PROGRAMA ANEXO II**a) PARTE GENERAL:**

- 1º) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.
- 2º) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES.
- 3º) LA CORONA.
- 4º) EL PODER LEGISLATIVO.
- 5º) EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 6º) EL PODER JUDICIAL.
- 7º) ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.
- 8º) EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL, EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA.

9º) LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES: CLASES, DERECHOS Y DEBERES.**10º) LOS CONSORCIOS, ESPECIAL REFERENCIA DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.****b) PARTE ESPECÍFICA:****1º) TEORÍA DEL FUEGO: LA COMBUSTIÓN. ELEMENTOS DEL FUEGO. TIPOS DE COMBUSTIÓN, PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN.****2º) CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS. TRANSMISIÓN DEL CALOR, CLASES DE FUEGOS.****3º) AGENTES O PRODUCTOS EXTINTORES, EMPLEO SIMULTÁNEO DE AGENTES EXTINTORES, CAMPO DE APLICACIÓN.****4º) TIPOS DE EXTINTORES E INSTALACIONES FIJAS: HIDRANTES, BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, MANGUERAS, LANZAS. SISTEMAS DE UNIÓN ENTRE MANGUERAS.****5º) INCENDIOS FORESTALES.****6º) RESCATE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS, ASCENSORES, POZOS Y VIVIENDAS.****7º) MATERIAL ESPECÍFICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS: APARATOS NEUMÁTICOS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS, VEHÍCULOS DE ALTURA.****8º) ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.****9º) APARATOS DE ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN, RESPIRACIÓN, TRAJES PROTECTORES Y EQUIPO PERSONAL DEL BOMBERO.****10º) PRINCIPIOS GENERALES DEL SOCORRISMO: CONCEPTO DE SOCORRISMO, ACTUACIÓN DEL SOCORRISTA. CONDUCTA A OBSERVAR ANTE UN ACCIDENTE.****11º) QUEMADURAS. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.****12º) RESPIRACIÓN ARTIFICIAL. CAUSAS DE**

PARADA RESPIRATORIA, RESPIRACIÓN ARTIFICIAL, MASAJE CARDIACO EXTERNO.

13º) CLASIFICACIÓN DE LAS INTOXICACIONES EN GENERAL. ORIGEN. ACTUACIÓN EN CADA CASO.

14º) PROTECCIÓN CIVIL. DEFINICIÓN. FUNCIONES BÁSICAS.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Defectos visuales.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que supon-

ga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.

ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento.

	PUN- TUA- CION	SUBIDA DE CUERDA		100 M. LISOS		PUN- TUA- CION	PRESS- BANCA		PUN- TUA- CION	ABDOMI- NALES		PUN- TUA- CION	2.000 M. LISOS		PUN- TUA- CION
		H	M	H	M		H	M		H	M		H	M	
Con ayuda de pies	5	5 m.	5 m.	Hasta 14 sg. Hasta 13,61 s.	Hasta 15 sg. Hasta 14,61 s.	5 6	Hasta 40 sg.	Hasta 1 min.	5	Hasta 40 sg.	Hasta 40 sg.	5	Hasta 7'30	Hasta 8'00	5
A pulso	7	5 m.	5 m.	Hasta 13,24 s	Hasta 14'24 s	7	Hasta 30 sg.	Hasta 40 sg.	7	Hasta 35 sg.	Hasta 35 sg.	7	Hasta 7'10	Hasta 7'30	7
En escuadra	10	5 m.	5 m.	Hasta 13 sg. Hasta 12,75 s Hasta 12,49 s	Hasta 14 sg. Hasta 13,75 s Hasta 13,49 s	8 9 10	Hasta 18 sg.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 25 sg.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 6'40	Hasta 7'00	10

ALTURA TIJERETA		PUN- TUA- CION	NATA- CION		PUN- TUA- CION	FLEXION BRAZOS		PUN- TUA- CION
H	M		H	M		H	M	
Hasta 1'25	Hasta 1'20	5	Hasta 45 sg.	Hasta 55 sg.	5	8	6	5
Hasta 1'30	Hasta 1'25	7	Hasta 38 sg.	Hasta 50 sg.	7	12	10	7
Hasta 1'35	Hasta 1'30	10	Hasta 30 sg.	Hasta 40 sg.	10	16	14	10

En el salto de altura se admitirán hasta dos intentos, al igual que en los 100 m., si el primero es nulo.

Número 18384

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bases Cabo Bombero Mar Menor

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Cabo del Consorcio para la prestación del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia en el Parque de Zona del Mar Menor, integrado en la plantilla de personal laboral de este Consorcio y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel 15.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, F.P. 1 o equivalente.
- Estar prestando servicio en el Consorcio para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.
- A tal efecto quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos que señale el Consorcio.

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo I, artículo 8 del Convenio Colectivo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se reserva esta plaza para promoción interna, siempre que la misma pueda ser ocupada por personal que demuestre capacidad e idoneidad, pudiendo en otro caso a juicio del Tribunal dejar dicha plaza desierta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, no

se considerará mérito el haber ejercido provisionalmente funciones similares.

Para poder participar en esta promoción interna se requieren los siguientes requisitos:

- Estar ocupando una plaza de bombero durante al menos dos años ininterrumpidos.
- Acreditar estar en posesión del carnet de conducir tipo C2.
- Acreditar estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro General del Consorcio, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base primera de la presente convocatoria.

Con la instancia se presentará currículum-vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Consorcio u organismo de procedencia en su caso, en el que desempeñará funciones de bombero, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Consorcio, acreditativos de los méritos que se aleguen.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

- Presidente: el del Consorcio o persona en quien delegue.
- Secretario: el Secretario del Consorcio o persona en quien delegue con voz y sin voto.
- Vocal: Gerente del Consorcio o en quien delegue.

- Vocal: Inspector de Área Operativa del Consorcio o en quien delegue.

- Vocal: Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la que se pretende cubrir según lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

- Vocal: un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Vocal: un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Vocal: un representante de los Ayuntamientos que formen parte de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir una entrevista personal con los candidatos en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría cuarta prevista en las bases de ejecución del Presupuesto para 1995 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

SÉPTIMA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Tallado: los aspirantes deberán tener una talla mínima de 1,65 mts., siendo calificado de «apto» o «no apto».

b) Condiciones físicas: este apartado constará de las siguientes pruebas:

1) 6 flexiones de brazos en barra-horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, separando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

2) Recorrer una distancia de 1.500 mts. en 7 minutos.

3) Nadar a estilo libre en un largo de piscina de 25 mts., sumergiéndose en el centro hasta recoger un objeto del fondo y tras sacarlo continuar nadando hasta depositarlo en el borde de la piscina.

4) Escalar por fachada con una escalera de ganchos hasta una cuarta planta de piso.

5) Hacer un rappel desde una cuarta planta hasta el suelo.

La calificación de cada una de las pruebas será de «apto» o «no apto».

c) Desarrollar por escrito, durante dos horas y media como máximo, dos de los temas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno relativo a tareas propias de las funciones asignadas según temas específicos del servicio y otro de carácter general y que consistirá en:

Redacción sobre el temario anexo, sin tener que coincidir con el epígrafe de éstos, en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

PARTE ESPECÍFICA

1) Teoría del fuego, la combustión, elementos del fuego, tipos de combustión, productos de la combustión.

2) Agentes o productos extintores, empleo simultáneo de agentes extintores, campo de aplicación.

3) Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas: identificación de la materia, factores de un accidente, objetivos y tácticas.

4) Equipo personal del bombero, vehículos tipo contraincendios, materiales específicos del servicio.

5) Equipos respiratorios autónomos: constitución, descripción, máscara en visión panorámica, regulador automático de presión, botella con grifo de paso, soporte de atalaje y manómetro.

6) Técnicas de rescate del servicio: vehículos, ascensores, pozos y viviendas.

7) Organización y funcionamiento de un parque de bomberos y coordinación interparques dentro del C.R.E.I.S. de Murcia.

PARTE GENERAL

1) La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2) Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3) El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

4) Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes.

5) Estatutos del Consorcio para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Desarrollar por escrito durante dos horas como máximo la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones a desempeñar:

- Desarrollo de una estadística de servicios e inventario de material.

- Partes Unificados de Actuación.

- Partes relacionados con el servicio.

- Turnos de trabajo y cuadrantes de servicio.

OCTAVA.- Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean documentados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1) Por años de experiencia en puesto de bombero en el Consorcio o similar en la Administración de origen, hasta 2 puntos, a razón de 0,04 puntos/mes.

2) Por estar en posesión de los carnet de conducir tipo D y E, 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.

3) Por estar en posesión del certificado del INEM de haber realizado un curso de «Agentes de emergencia y auxilio», 0,5 puntos.

4) Por estar en posesión del certificado de «Técnicas especiales de salvamento y socorrismo», 0,5 puntos.

5) Por estar en posesión del título de buceador deportivo de 2ª clase, 0,5 puntos.

6) Por estar en posesión del título de patrón de embarcaciones deportivas de 2ª clase, 0,5 puntos.

6) Por otros cursos o diplomas relacionados con el servicio, hasta 1 punto.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios contenidos en la base séptima, apartados A y B serán eliminatorios.

Los ejercicios contenidos en la base séptima, apartados B y C serán evaluados de 0 a 10 puntos cada uno, debiendo alcanzar el opositor el mínimo de 5 puntos en cada uno para poder pasar a la fase de concurso de méritos.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados con la puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En todo caso podrá dejar la plaza desierta según lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente del Consorcio para que proceda a su nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- Lugar de prestación de trabajo y residencia.

El centro de trabajo será el Parque de Bomberos del Mar Menor, y la residencia estará obligado a fijarla en cualquiera de los municipios del área del Mar Menor integrados en el Consorcio.

Para hacerlo en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización del Consorcio, que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes estarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones aplicables concordantes.

DECIMOCUARTA.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.